

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA DE ESTE H. CONGRESO

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 271 BIS 5 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 18 DE ENERO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E.-**



= Sin anexos =

Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma por adición de una fracción d) y de un párrafo, el artículo 271 BIS 5 del Código Penal para el estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La inteligencia artificial (IA) es un campo de la informática que se enfoca en crear sistemas que puedan realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el aprendizaje, el razonamiento y la percepción.



Las inteligencias artificiales utilizan algoritmos y modelos matemáticos para procesar grandes cantidades de datos y tomar decisiones basadas en patrones y reglas establecidas a través del aprendizaje automático, que es la capacidad de una máquina para aprender de forma autónoma a partir de datos sin ser programada específicamente para hacerlo. De esta manera la IA puede mejorar su precisión y eficiencia con el tiempo.<sup>1</sup>

En nuestro día a día usamos la inteligencia artificial en multitud de aplicaciones y servicios, muchas de las veces sin siquiera ser conscientes de ello; y aunque la inteligencia artificial tiene el potencial de transformar la forma en que interactuamos con el mundo, también presenta una serie de retos y preocupaciones como la privacidad, la seguridad y la responsabilidad.

Por ejemplo, la creación de imágenes y videos de apariencia realista alterados para retratar a alguien haciendo o diciendo algo que nunca sucedió (Deepfakes) ha sido algo que nos ha conmocionado.

Y aunque originalmente el uso de este tipo de tecnologías tenía buenas intenciones, como la de agilizar la edición de películas en la

---

<sup>1</sup> [https://planderecuperacion.gob.es/noticias/que-es-inteligencia-artificial-ia-prtr#:~:text=La%20inteligencia%20artificial%20\(IA\)%20es,el%20razonamiento%20y%20la%20percepc%C3%ADn,B3n.](https://planderecuperacion.gob.es/noticias/que-es-inteligencia-artificial-ia-prtr#:~:text=La%20inteligencia%20artificial%20(IA)%20es,el%20razonamiento%20y%20la%20percepc%C3%ADn,B3n.)

postproducción, hacer que cualquier persona con acceso a internet tenga disponibilidad a estas herramientas, nos ha llevado a un límite no permisible.

Esas sofisticadas falsificaciones que superponen la imagen de alguien en el cuerpo de otra persona creando contenidos audiovisuales muy convincentes y engañosos, tienen el potencial de causar estragos a gran escala. Desde la desinformación, engaño y fraude financiero y la distorsión de las narrativas políticas, hasta la explotación del entretenimiento para adultos, estas creaciones suponen una amenaza por el alcance que pueden tener.

La existencia de aplicaciones que permiten a los usuarios la creación de imágenes realistas de personas desnudas en tan solo treinta segundos, es algo verdaderamente preocupante; reproducir la imagen de alguien sin su conocimiento o consentimiento, es una amenaza directa a la personalidad.

Al respecto, se ha hecho público que en múltiples ocasiones ha sido utilizado el rostro de personas para la creación de imágenes sexuales falsas, lo que plantea el riesgo de difundir información que vulnera el derecho a la intimidad de las personas, lo cual puede llevar a graves consecuencias psicológicas para las víctimas.

La manipulación de imágenes y videos que afectan directamente a la intimidad de las personas, en su gran mayoría mujeres, es una invasión a la privacidad con secuelas catastróficas y totalmente injustas para las víctimas.

La situación que hoy expongo es ya una realidad, una que evidencia la falta de regulación para proteger a las víctimas, por lo que por medio del presente proyecto propongo tipificar la conducta mencionada como un equiparable al delito contra la intimidad personal, tal y como se ejemplifica en el siguiente cuadro:

<b>CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<b>ARTÍCULO 271 BIS 5.</b> Comete el delito contra la intimidad personal, quien o quienes, revelen, difundan, distribuyan, publiquen o exhiban mediante correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o por cualquier otro medio, imágenes, audios o videos de contenido erótico, sexual o pornográfico de una persona sin su consentimiento.	<b>ARTÍCULO 271 BIS 5.</b> Comete el delito contra la intimidad personal, quien o quienes, revelen, difundan, distribuyan, publiquen o exhiban mediante correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o por cualquier otro medio, imágenes, audios o videos de contenido erótico, sexual o pornográfico de una persona sin su consentimiento.
...	...
...	...
...	...
I. a V. ...	I. a V. ...



**LXXVI**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



BancadaNaranja

<p>Se equipará al delito contra la intimidad personal y se sancionará como tal:</p> <p>a) El registro o toma de imágenes, audios o videos íntimos de contenido erótico, sexual o pornográfico, de una persona sin su consentimiento. No se actualizará este supuesto cuando el sujeto activo justifique, que el registro fue meramente casual o automático;</p> <p>b) La revelación, difusión o exhibición ante dos o más personas de imágenes, audios o videos íntimos, de contenido erótico sexual o pornográfico, de una persona sin su consentimiento; y</p> <p>c) La publicación y la comercialización de imágenes, audios o videos íntimos de contenido erótico, sexual o pornográfico de una persona sin su consentimiento.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Se equipará al delito contra la intimidad personal y se sancionará como tal:</p> <p>a) El registro o toma de imágenes, audios o videos íntimos de contenido erótico, sexual o pornográfico, de una persona sin su consentimiento. No se actualizará este supuesto cuando el sujeto activo justifique, que el registro fue meramente casual o automático;</p> <p>b) La revelación, difusión o exhibición ante dos o más personas de imágenes, audios o videos íntimos, de contenido erótico sexual o pornográfico, de una persona sin su consentimiento;</p> <p>c) La publicación y la comercialización de imágenes, audios o videos íntimos de contenido erótico, sexual o pornográfico de una persona sin su consentimiento; y</p> <p>d) Quien haciendo uso de la inteligencia artificial cree, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y/o comparta imágenes, audios o videos de contenido erótico, sexual íntimo o pornográfico de una persona, sin su consentimiento, a través de materiales impresos o digitales, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro medio.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por inteligencia artificial las aplicaciones, programas o tecnología que analice fotografías, audios o videos, y ofrece ajustes automáticos</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	

	<p>para hacerles alteraciones y/o modificaciones.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma por adición de una fracción d) y de un párrafo, el artículo 271 BIS 5 del Código Penal para el estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 271 BIS 5.** Comete el delito contra la intimidad personal, quien o quienes, revelen, difundan, distribuyan, publiquen o exhiban mediante correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o por cualquier otro medio, imágenes, audios o videos de contenido erótico, sexual o pornográfico de una persona sin su consentimiento.

...

...

...

I. a V. ...

Se equipará al delito contra la intimidad personal y se sancionará como tal:

a) El registro o toma de imágenes, audios o videos íntimos de contenido erótico, sexual o pornográfico, de una persona sin su consentimiento. No se actualizará este supuesto cuando el sujeto activo justifique, que el registro fue meramente casual o automático;

b) La revelación, difusión o exhibición ante dos o más personas de imágenes, audios o videos íntimos, de contenido erótico sexual o pornográfico, de una persona sin su consentimiento;

c) La publicación y la comercialización de imágenes, audios o videos íntimos de contenido erótico, sexual o pornográfico de una persona sin su consentimiento; y

**d) Quien haciendo uso de la inteligencia artificial cree, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita, comercialice, oferte, intercambie y/o comparta imágenes, audios o videos de contenido erótico, sexual íntimo o pornográfico de una persona, sin su consentimiento, a través de materiales**



LEGISLATURA  
H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



BancadaNaranja

**impresos o digitales, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales o cualquier otro medio.**

**Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por inteligencia artificial las aplicaciones, programas o tecnología que analice fotografías, audios o videos, y ofrece ajustes automáticos para hacerles alteraciones y/o modificaciones.**

...

...

...

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 09 de enero de 2024



Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. Eduardo Gaona Dominguez

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Héctor García García

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. María Del Consuelo Gálvez

Dip. Roberto Carlos Farias García

Contreras



Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano  
LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma por adición de una fracción d) y de un párrafo, el artículo 271 BIS 5 del Código Penal para el estado de Nuevo León

101  
102  
103  
104



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. PL 1821/LXXVI



C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en Sesión celebrada el día 18 de enero del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turnó a la Comisión que Usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito signado por el C. José Múzquiz Zermeño, mediante el cual solicita la remoción del cargo C. José Arturo Salinas Garza, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, el cual fue turnado con carácter de urgente, con el número de Expediente 18002/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Claudia Tapia Castelo, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Nuevo León, a fin de eliminar los delitos de calumnia y difamación utilizados para coartar la libertad de expresión en la labor periodista de investigación y opinión, al cual le fue asignado el número de Expediente 18005/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 201 Bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, asignándole el número de Expediente 18006/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Juan Antonio Carvajal Rodríguez, Presidente de la Federación de Colegios, Bloques y Asociaciones de Abogados de Nuevo León, A.C. así como diversas Organizaciones Civiles, mediante el cual solicitan la remoción del C. José Arturo Salinas Garza, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Nuevo León, por las presuntas faltas a su encargo, asignándole el número de Expediente 18009/LXXVI.
- Oficio presentado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 271 Bis 5 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18028/LXXVI.
- Escrito signado por el C. Dip. Eduardo Gaona Domínguez, Coordinador del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos del Código Penal para el Estado de Nuevo León, con la finalidad de sancionar la afectación del derecho humano a la movilidad, asignándole el número de Expediente 18042/LXXVI.



## H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y la C. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, al cual le fue asignado el número de Expediente 18054/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y la C. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 386 del Código Penal para el Estado de Nuevo León, turnándose con el número de Expediente 18055/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura y la C. Mtra. Brenda Lizbeth Sánchez Castro, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 249 y 287 Bis 3 y por adición de un Capítulo V Bis que contiene el Artículo 283 Bis del Código Penal para el Estado de Nuevo León, asignándose el número de Expediente 18061/LXXVI.
- Oficio signado por los CC. Manuel Magallanes González, Julio Guillermo García Mata, Ricardo Moreno y Modesto Camacho Lozano, mediante el cual solicitan el gestionar una solución para que el tiempo sea menor en las resoluciones de los Juzgados laborales, turnándose con el número de Expediente 18027/LXXVI.
- Escrito presentado por el C. José Múzquiz Zermeño, mediante el cual solicita se le dé respuesta a su solicitud presentada con antelación, anexándose en el Expediente 18002/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., la 18 de enero del 2024

MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5058/LXXVI  
Expediente Núm. 18028/LXXVI

**C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor  
Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento  
Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso**

**PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, presentado en conjunto con los integrantes del Grupo Legislativos de Movimiento Ciudadano de la LXXVI de este H. Congreso, mediante el cual presentan iniciativa de reforma al Artículo 271 Bis 5 del Código Penal para el Estado de Nuevo León., me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

**"Trámite: Dé enterado y de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción IV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de la Justicia y Seguridad Pública, la cual preside el Dip. Javier Caballero Gaona.**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 18 de enero de 2024

**MTRA. ARAMIDA SERRATO FLORES  
LA OFICIAL MAYOR**

Foto Grc